

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 04 -2018-EMAPAO-EP

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OTAVALO**

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y alcantarillado de Otavalo, tiene entre sus fines y objetivos institucionales, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de los mismos, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría.

Que el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 395 de 04 de agosto de 2008, que deroga entre otras a la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría., Ley que ha sido reformada conforme lo establece en el segundo suplemento del R. O. N° 100, de 14 de octubre de 2013.

Que, el Presidente constitucional, mediante decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el suplemento del R.O. N° 588 de 12 de mayo de 2009, expidió el reglamento General de la LOSNCP, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 841 de 02 de agosto de 2011, publicado en el R.O. N° 512 de 15 de agosto del mismo año; Decreto Ejecutivo N° 153, publicado en el R.O. N°. 134 de 29 de noviembre de 2013.

Que, el Art. 01 de LOSNCP determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice, entre otras, las entidades del sector público.

Que, el Art. 25 del reglamento general de LOSNCP, establece que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran en este ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la LOSNCP.

Que, el segundo inciso del Art. 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: “El Plan Anual de Contratación para ser reformado por la máxima autoridad o de su delegado, mediante resolución

debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspulicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en el Art. 26, el contenido del Plan Anual de Contratación, y dispone se incluya como información relevante los procesos de contratación a efectuarse en el ejercicio fiscal, la descripción del objeto, el presupuesto estimado y el cronograma de implantación de las contrataciones.

Que, el Art. 1 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que el sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley.

Que, mediante acto normativo del Concejo Municipal de Otavalo se crea la EMAPAO-EP, el 30 de junio de 2015, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial N° 405 del 30 de noviembre de 2015.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 002-2016, en sesión extraordinaria de fecha 07 de abril de 2016, se resuelve encargar las funciones de Gerente General al Ing. Marcelo Mosquera.

Que, mediante resolución de Directorio N° 013-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprueba el presupuesto General para el año 2018 conjuntamente con las obras a ejecutarse en este ejercicio fiscal 2018.

Que, el Plan Anual de Contratación para el año 2018, fue elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera con las áreas requirentes, de conformidad con las disposiciones emitidas por el SERCOP.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 01-2018, de fecha 15 de enero se aprueba el Plan Anual de contratación suscrito por el Ing. Marcelo Mosquera Gerente General de la EMAPAO-EP.

Que mediante Oficio N 2018-018-EMAPAO-EP-DAF, conjuntamente con la unidad de Presupuesto dan a conocer al señor Gerente General de la EMAPAO-EP, informa que es necesario modificar al PAC para incrementar obras a ser ejecutadas en el 2018.

Que, mediante sumilla de la máxima autoridad “AUTORIZA REALIZAR LA MODIFICACION AL PAC 2018, una vez que se cuenta con la autorización de la máxima autoridad proceda con la elaboración de la resolución de reforma del Plan Anual de Contratación para el año 2018.

En ejercicio de las atribuciones conferida por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera Reforma al Plan Anual de Contratación de 2018, de acuerdo al cuadro que se adjunta a continuación, ya que si consta en el presupuesto aprobado el 15 de noviembre de 2017, para el ejercicio económico 2018.

PARTIDA	NOMBRE	VALOR SIN IVA
750103-03-25	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL; YACUPATA A LA BOLSA, PARROQUIA MIGUEL EGAS, DEL CANTÓN OTAVALO- PARROQUIA DE IMBABURA – PRIMERA ETAPA	79.433,60
750103-05-08	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA CABECERA PARROQUIAL SAN JUAN DE ILUMÁN, CANTÓN OTAVALO	72.224,90
750103-03-07	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO QUE SIRVE AL CASCO URBANO DE PATAQUI, CANTÓN OTAVALO PROVINCIA DE IMBABURA	13.862,79

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera realice las gestiones que correspondan a fin que se proceda en forma inmediata a la aplicación del PAC para el 2018 de la EMAPAO_EP y la contratación de los procesos descritos en el anexo que se adjunta.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Compras Públicas la aplicación de la presente resolución, el cuadro anexo en la Herramienta USHAY PAC; y, toda la información que se genere en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación para la ejecución del PAC 2017.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha

Otavalo a los cinco días del mes de febrero del 2018.

EMAPAO-EP
GERENCIA GENERAL



Ing. Marcelo Mosquera

Gerente General de la EMAPAO-EP